

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022





Municipalidad Distrital de Ventanilla

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2025/CS-MDV PRIMERA CONVOCATORÍA BASES INTEGRADAS

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE
INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL BOULEVARD
DE LA CALLE 20 - ENTRE LA AV. BOLOGNESI Y LA AV.
ALFONSO UGARTE - SECTOR 2 DEL A.H. VILLA LOS
REYES, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE
CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI N°
2602460”**



¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.



Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.





CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.





CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de



realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas



el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 RUC N° : 20131369809
 Domicilio legal : Av. La Playa N° 188 Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao
 Teléfono: : (01)631 1400
 Correo electrónico: : chuandiestras@gmail.com, ilperez.cip@gmail.com, Cordova.var.vic@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL BOULEVARD DE LA CALLE 20 - ENTRE LA AV. BOLOGNESI Y LA AV. ALFONSO UGARTE - SECTOR 2 DEL A.H. VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI N° 2602460”

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 1,800,408.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **ENERO 2025**

(Seals and signatures of the selection committee members)
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITE DE SELECCION
 1° MIEMBRO
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITE DE SELECCION
 PRESIDENTE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITE DE SELECCION
 2° MIEMBRO

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 1,800,408.00 (Un millón ochocientos mil cuatrocientos ocho con 00/100 Soles)	S/ 1,620,367.20 (Un millón seiscientos veinte mil trescientos sesenta y siete con 20/100 Soles)	S/ 1,984,848.80 (Un millón novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con 80/100 Soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : FORMATO 031-2025-GAF Del 07.04.2025

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución Gerencial N°17-2025/MDV-GDUI, con fecha 25.03.2025

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1548

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Administración Indirecta - Por contrata

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Caja de la Entidad Sito en Av. La Playa N°188 Distrito de Ventanilla

Recoger en : Oficina de Logística Sito en 2do piso Av. La Playa N°188 Distrito de Ventanilla

Costo de bases : Impresa: S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles)



Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles)
Digital: S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 32185 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025
- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS
- Ley N° 28785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC
- Directivas, Opiniones, Pronunciamientos OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor
- **PRECIO**

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.



- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta.
- p) Entregar el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.
- q) Desagregado de gastos generales de la oferta.
- r) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- s) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- t) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- u) Dirección electrónica (correo electrónico) para efectos de notificación y número de celular y/o teléfono.
- v) Colegiatura y habilitación profesional vigente del plantel profesional clave.
- w) Detalle de datos del plantel profesional clave, como: Nombres y apellidos, DNI, dirección, correo electrónico, celular y/o teléfono. La información considerada del Residente de Obra, será para su registro y generación de usuario en el cuaderno de obra digital.
- x) Declaración jurada del profesional clave de no estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el estado.
- y) Declaración jurada del profesional clave (Residente de Obra) de no prestar servicios en más de una obra a la vez.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad (Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil), sito a Espalda del Palacio Municipal y al Costado del CAV (Centro de Atención al Vecino) en el horario de 08:00 hasta 17:00 horas.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



2.5. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁵. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.6. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de SESENTA (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



¹⁵ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



SE ADJUNTA :ANEXO 13 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMO

Importante – Uso obligatorio del cuaderno de obra digital

El cuaderno de obra digital sustituye al cuaderno de obra físico y su uso es obligatorio¹⁶ según lo previsto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", salvo que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, según el procedimiento establecido en el numeral 9.3 de dicha Directiva.

En ese sentido, la Entidad debe realizar las acciones correspondientes para habilitar oportunamente el cuaderno de obra digital.

Para mayor información revisar el documento de orientación "Preguntas frecuentes sobre el cuaderno de obra digital" en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/1772149-preguntas-frecuentes-sobre-el-cuaderno-de-obra-digital>

Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente, las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución homologados, son de uso obligatorio.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

¹⁶ El uso del cuaderno de obra digital es obligatorio para los contratos que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" (14.08.2020).



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	UNI	CANTIDAD
NIVEL TOPOGRAFICO	Und	01
ESTACION TOTAL + ACCESORIOS	Und	01
COMPACTADORA VIBR. TIPO PLANCHA 7HP	Und	01
EQUIPO DE PINTURA	Und	01
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	Und	01
MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 P3	Und	01
COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM, 87 HP	Und	01
MARTILLO NEUMATICO DE 29 KG	Und	01
MAQUINA DE SOLDAR 300 A	Und	01
CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 HP 2.5 YD3	Und	01
VOLQUETE 6X4 300 HP 15 M3	Und	01
PULIDORA DE TERRAZOS	Und	01
CAMION (TRANSPORTE)	Und	01
MAQUINA APLICADORA DE PINTURA	Und	01

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 2° MIEMBRO



A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE														
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE														
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Residente de Obra (01): Ingeniero Civil, titulado. Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo (01): Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Civil, Titulado. Ingeniero Sanitario (01): Ingeniero Sanitario, Titulado Ingeniero Ambiental (01): Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, titulado. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p> </div>														
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE														
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 10%;">CANT</th> <th style="width: 25%;">CARGO</th> <th style="width: 60%;">EXPERIENCIA DEL PLANTEL CLAVE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">Residente de Obra</td> <td> <p>Requisitos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá acreditar una experiencia laboral mínima de treinta y seis (36) meses de experiencia como: Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de contratación, computados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios y/o constancias y/o certificados. <u>Su participación en la ejecución de la obra será durante el plazo de ejecución con una incidencia de participación del 100%.</u> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">01</td> <td style="text-align: center;">Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo</td> <td> <p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá acreditar una experiencia laboral mínima de dieciocho (18) meses de experiencia en la ejecución de obras en general desempeñando cargos como: Especialista y/o Ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o prevención de riesgos laborales o higiene y seguridad industrial, en obras en general. Acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios, constancias y/o certificados. </td> </tr> </tbody> </table>			N°	CANT	CARGO	EXPERIENCIA DEL PLANTEL CLAVE	1	01	Residente de Obra	<p>Requisitos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá acreditar una experiencia laboral mínima de treinta y seis (36) meses de experiencia como: Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de contratación, computados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios y/o constancias y/o certificados. <u>Su participación en la ejecución de la obra será durante el plazo de ejecución con una incidencia de participación del 100%.</u> 	2	01	Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá acreditar una experiencia laboral mínima de dieciocho (18) meses de experiencia en la ejecución de obras en general desempeñando cargos como: Especialista y/o Ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o prevención de riesgos laborales o higiene y seguridad industrial, en obras en general. Acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios, constancias y/o certificados.
N°	CANT	CARGO	EXPERIENCIA DEL PLANTEL CLAVE												
1	01	Residente de Obra	<p>Requisitos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá acreditar una experiencia laboral mínima de treinta y seis (36) meses de experiencia como: Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de contratación, computados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios y/o constancias y/o certificados. <u>Su participación en la ejecución de la obra será durante el plazo de ejecución con una incidencia de participación del 100%.</u> 												
2	01	Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá acreditar una experiencia laboral mínima de dieciocho (18) meses de experiencia en la ejecución de obras en general desempeñando cargos como: Especialista y/o Ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o prevención de riesgos laborales o higiene y seguridad industrial, en obras en general. Acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios, constancias y/o certificados. 												

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 1º MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 2º MIEMBRO



			<ul style="list-style-type: none"> - <u>Su participación en la ejecución de la obra será durante el plazo de ejecución con una incidencia de participación del 75%.</u>
3	01	Ingeniero Sanitario	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá acreditar una experiencia laboral mínima de dieciocho (18) meses de experiencia en la ejecución de obras en general desempeñando cargos como: Supervisor y/o Residente y/o Especialista en instalaciones sanitarias y/o especialista sanitario, en obras en general. Acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios, constancias y/o certificados. - <u>Su participación en la ejecución de la obra será durante el plazo de ejecución con una incidencia de participación del 50%.</u>
4	01	Ingeniero Ambiental	<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá acreditar una experiencia laboral mínima de dieciocho (18) meses de experiencia en la ejecución de obras en general desempeñando cargos como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jeje y/o responsable y/o residente Ambiental y/o Ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente. Acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios y/o constancias y/o certificados. - <u>Su participación en la ejecución de la obra será durante el plazo de ejecución con una incidencia de participación del 50%.</u>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
COMITE DE SELECCION
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
COMITE DE SELECCION
2° MIEMBRO

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad puede adoptar el siguiente requisito de calificación:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 1,800,408.00 (Un Millón Ochocientos mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 Soles)**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a **Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Creación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Recuperación de Boulevard y/o Servicios Recreativos y/o Parques y/o Plazas y/o Plazoletas.**



Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

¹⁷ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	
100¹⁸ puntos	

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.



¹⁸ De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).



**CAPÍTULO V
 PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL BOULEVARD DE LA CALLE 20 - ENTRE LA AV. BOLOGNESI Y LA AV. ALFONSO UGARTE - SECTOR 2 DEL A.H. VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI N° 2602460"**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2025/CS-MDV-PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL BOULEVARD DE LA CALLE 20 - ENTRE LA AV. BOLOGNESI Y LA AV. ALFONSO UGARTE - SECTOR 2 DEL A.H. VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI N° 2602460**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL BOULEVARD DE LA CALLE 20 - ENTRE LA AV. BOLOGNESI Y LA AV. ALFONSO UGARTE - SECTOR 2 DEL A.H. VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI N° 2602460**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 1° MEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 2° MEMBRO



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]: Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Municipalidad Distrital de Ventanilla

El análisis de los riesgos identificados son los siguientes:

Tabla N° 02: Valoración de Probabilidad e Impacto de Riesgos

CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RIESGOS	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		
		PROBABILIDAD (P x I)	IMPACTO (I x I)	PI
R1	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.	0.1	0.8	0.08
R2	Riesgo de construcción que generen sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción, los cuales se puedan originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.	0.3	0.8	0.24
R3	Riesgo de expiración de términos de que el incumplimiento de la disponibilidad del predio donde construir la infraestructura provoque retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de estas.	0.1	0.8	0.08
R4	Riesgo geológico / geotécnico que se identifica con diferencias en las condiciones del medio o del proceso geológico sobre lo previsto en las actitudes de la fase de formulación y/o estructuración que redunde en sobrecostos o ampliación de plazos de construcción de la infraestructura.	0.5	0.8	0.40
R5	Riesgo de interferencias / servicios afectados que se traducen en la posibilidad de sobrecostos y/o sobre plazos de construcción por una deficiente identificación y cuantificación de las interferencias o servicios afectados.	0.3	0.8	0.24
R6	Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras dictadas en la aprobación de los estudios ambientales. Así como también el manejo de ruido y campo electromagnético que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato o subcontratos en la ejecución de las mismas.	0.3	0.4	0.120
R7	Riesgo arqueológico que se traduce en hallazgos de restos arqueológicos significativos que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato o subcontratos en la ejecución de las mismas.	0.3	0.4	0.120
R8	Riesgo de obtención de permisos y licencias derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias que deben ser expedidos por las instituciones o organismos públicos distintos a la Entidad contratante y que es necesario contar por parte de esta antes del inicio de las obras de construcción.	0.5	0.4	0.20
R9	Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyos efectos no resultarían imputables a ninguna de las partes.	0.1	0.4	0.04
R10	Riesgos regulatorios o normativos de implementar las modificaciones normativas pertinentes que sean de aplicación durante estas modificaciones generar un impacto en costo o en plazo de la obra.	0.1	0.4	0.04
R11	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.	0.5	0.8	0.40
R12	Riesgos tecnológicos asociados a la pérdida de archivos por medios electrónicos, base de datos y/o información, uso de tecnología obsoleta, manejo inadecuado de la tecnología, diseños obsoletos respecto a la tecnología actual, obsolescencia de la tecnología utilizada.	0.3	0.1	0.03
R13	Riesgo de modificaciones o modificaciones no contempladas en el diseño de la cimentación por factores externos o modificaciones vecinas, modificaciones en la cimentación por modificaciones especiales del sitio, falta de planeación en los procesos, falta de claridad en la comunicación entre las partes, modificación del cronograma de desarrollo del proyecto por problemas como huelgas o paro, y por la inseguridad de la zona.	0.1	0.2	0.02
R14	Errores de factor humano: falta de juicio, omisión, falta de conocimiento (Accidentes y daños a terceros).	0.5	0.2	0.10
R15	Riesgos por Modificación del cronograma de desarrollo del proyecto por problemas como huelgas o paro, y por la inseguridad de la zona (Terremotos).	0.1	0.2	0.02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 2° MIEMBRO

Señalado con firmas y sellos de los miembros del Comité de Selección y el Presidente.

Ventanilla

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	FECHA	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	Ubicación Geográfica
			08/05/2025			"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL BOULEVARD DE LA CALLE 20- ENTRE LA AV. BOLOGNESI Y LA AV. ALFONSO USARTE - SECTOR 2 DEL A.M. VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO"	CALLE 20- ENTRE LA AV. BOLOGNESI Y LA AV. ALFONSO USARTE - SECTOR 2 DEL A.M. VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO"

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS							
3.1 CÓDIGO DEL RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 RIESGO ASIGNADO A:		
			Evitar el riesgo	Reducir el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	Existente	Residual	
R1	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercuten en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada		X			Asignar personal responsable para trabajo de campo. Contar con equipo técnico capacitado y con experiencia en la formulación y evaluación del proyecto.		X
R2	Riesgo de construcción que generen sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción, los cuales se puedan originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.	Alta		X			Contar con personal capacitado en la planificación y programación de la obra.		X
R3	Riesgo de expiración de términos de que el incumplimiento de la disponibilidad del predio donde construir la infraestructura provoque retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de estas.	Prioridad Moderada		X			Tramitar los documentos legales como acta de donación y libre disponibilidad.		X
R4	Riesgo geológico / geotécnico que se identifica con diferencias en las condiciones del medio o del proceso geológico sobre lo previsto en las actitudes de la fase de formulación y/o estructuración que redunde en sobrecostos o ampliación de plazos de construcción de la infraestructura.	Alta	X				Realizar un estudio adecuado geológico y geotécnico para la ejecución de la obra.		X
R5	Riesgo de interferencias / servicios afectados que se traducen en la posibilidad de sobrecostos y/o sobre plazos de construcción por una deficiente identificación y cuantificación de las interferencias o servicios afectados.	Alta		X			Establecer las acciones inmediatas y evaluar la disponibilidad de recursos para evitar la afectación de la infraestructura o servicios, por parte del contratante, para evitar el retraso de la obra.		X
R6	Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras dictadas en la aprobación de los estudios ambientales. Así como también el manejo de ruido y campo electromagnético que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato o subcontratos en la ejecución de las mismas.	Prioridad Moderada		X			Realización identificación y análisis ambiental sobre las medidas de mitigación planificadas para el proyecto.		X
R7	Riesgo arqueológico que se traduce en hallazgos de restos arqueológicos significativos que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato o subcontratos en la ejecución de las mismas.	Prioridad Moderada		X			Realización de los compromisos del proyecto mediante los actos arqueológicos.		X
R8	Riesgo de obtención de permisos y licencias derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias que deben ser expedidos por las instituciones o organismos públicos distintos a la Entidad contratante y que es necesario contar por parte de esta antes del inicio de las obras de construcción.	Alta		X			Tramitar los documentos inmediatos y evaluar la disponibilidad de recursos para evitar la afectación de la obra.		X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
COMITE DE SELECCION
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
COMITE DE SELECCION
2° MIEMBRO

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA					4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CODIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Evitar el riesgo	Reducir el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			Estado	Comentarios
R9	Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor a corto plazo, cuyas causas no resultan imputables a negligencia de las partes.	Baja Prioridad	X				Consideraciones sobre contingencias y cartas de intención concerniente hasta a casos fortuitos que ocurran en obra.			X
R10	Riesgos relacionados a normativas de implementar las modificaciones normativas pertinentes que sean de aplicación durante estos trabajos, aplicadas al contrato en curso o en el curso de la obra.	Baja Prioridad		X			Análisis y compatibilización de las diferentes normativas en el proyecto con la normativa aplicable.			X
R11	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.	Alta Prioridad		X			Identificación y puesta en marcha del protocolo de seguridad y el plan de contingencias.			X
R12	Riesgos tecnológicos asociados a la pérdida de acceso por falta de atención, falta de datos e información, uso de tecnología obsoleta, menor rendimiento de la tecnología, cambios constantes respecto a la tecnología actual, incompatibilidad de la tecnología utilizada.	Baja Prioridad			X		Realizar capacitaciones constantes sobre el manejo de tecnología. Mantener al día a través de la innovación, todo para mejorar y controlar procesos. Mantener copia de archivos.			X
R13	Riesgos Socio Políticos derivados de modificaciones normativas en el ámbito de la construcción por cambios legislativos o evaluaciones técnicas, modificaciones en la legislación por modificaciones de ordenamiento, falta de claridad en la autorización entre las partes, modificación del cronograma de desarrollo del proyecto por problemas como huelgas o paros, a ser la interrupción de la obra.	Baja Prioridad			X		Monitorear los procedimientos y los posibles impactos, ya sean internos o externos a través del riesgo de cumplimiento. Realizar actualizaciones de avances del Proyecto y actividades pendientes. Tener un plan de Gestión de Cambios.			X
R14	Fuerzas de hecho humano falta de juicio, omisión, falta de conocimiento (Andanzas) y falta a contrato.	Prioridad Mediana			X		Comprobar los procedimientos y los posibles impactos, ya sean internos o externos a través del riesgo de cumplimiento. Realizar actualizaciones de avances del Proyecto y actividades pendientes. Tener un plan de Gestión de Cambios.			X
R15	Riesgos por modificación del cronograma de desarrollo del proyecto por problemas como huelgas o paros, y por la interrupción de la obra (Huelgas).	Baja Prioridad			X		Monitorear los procedimientos y los posibles impactos, ya sean internos o externos a través del riesgo de cumplimiento. Realizar actualizaciones de avances del Proyecto y actividades pendientes. Tener un plan de Gestión de Cambios.			X

CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15, para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



Municipalidad Distrital de Ventanilla

Otras penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra.
2	En el caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
3	Si el contratista o su personal, no realiza anotaciones de las ocurrencias de obra, en el cuaderno de obra digital. De acuerdo a la directiva N°009-2020-OSCE/CD del Organismo Supervisor de Las Contrataciones del Estado.	(0.1 UIT) por cada vez.	Según informe del Supervisor de Obra.
4	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 13° y 14° del Reglamento e Seguridad y Salud (G.050 del RNE).	(0.5 UIT) por cada día que el Personal del Contratista no cuente con los elementos de seguridad.	Según informe del Supervisor de Obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra.
5	Cuando el Contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones de los trabajos ejecutados dentro del plazo requerido por el supervisor.	(0.5 UIT) por cada vez que siendo requerido por el Supervisor el Contratista no realiza las pruebas o ensayos.	Según informe del Supervisor de Obra.
6	Cuando la entidad a través de sus representantes realizan inspecciones en campo, para evaluar el avance de la obra, problemas detectados, conflictos sociales y/o cualquier otro motivo inherente al desarrollo del proyecto y, los profesionales encargado en ese momento de la ejecución de la obra no se encuentran, la entidad aplicara una penalidad por cada vez que	(0.5 UIT) por cada día que el Personal del Contratista no se encuentre en forma permanente en la obra.	Según informe del Supervisor de Obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 2° MIEMBRO



Otras penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	se detecte este hecho, esto en concordancia con el Artículo 190° del RLCE.		
7	En caso que el residente de obra no sea encontrado en obra desempeñando sus funciones de forma permanente y directa, será causal de aplicación de la penalidad, siendo válidas las inasistencias en cada inspección realizada por la entidad.	(0.5 UIT) por cada día que el residente de obra no se encuentre en forma permanente en la obra.	Según informe del Supervisor de Obra
8	De no presentar el Contratista la constancia que acredite la obtención del seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensión) al inicio de la ejecución de la obra y/o no se encuentre vigente y/o no se tenga cubierto al 100% a los trabajadores que se encuentren ejecutando la obra.	(0.3 UIT) por cada día de incumplimiento de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor de Obra.
9	Cuando el Contratista no presente los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica o que los tenga incompletos. Cuando la falta de este equipo afecte el correcto desarrollo y ello genere demora en la ejecución de los trabajos.	(0.5 UIT) por cada día que el Contratista no presente los equipos declarados en su oferta.	Según informe del Supervisor de Obra.
10	Cuando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.	(0.5 UIT) por cada día que el Contratista no cumpla.	Según informe del Supervisor de Obra.
11	Cuando el contratista no presente sus documentos a su debido tiempo o presente errores en los mismos, perjudicando el trámite normal de los mismos.	(1 UIT) por cada ingreso deficiente.	Según informe del Supervisor de Obra.
12	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, se aplicará la penalidad. Al respecto, cabe precisar que, previamente, la entidad notificara al contratista los profesionales cuya presencia resulte necesaria	(0.10 UIT) por cada inasistencia injustificada.	Según informe del Coordinador de Obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITE DE SELECCION
 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITE DE SELECCION
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITE DE SELECCION
 2° MIEMBRO



Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	para dicha reunión.		
13	Cuando el contratista presente documentación adulterada y/o fraudulenta.	(0.20 UIT) por cada documento adulterado y/o fraudulento	Según informe del Supervisor de Obra.
14	Por no cumplir con la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) según lo establecido en el numeral 16 de los Términos de Referencia – debe ser presentado antes del inicio de la ejecución de la obra.	(0.3 UIT) por cada día incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra.
15	Cuando el contratista no cumpla en remitir la documentación para el inicio de trámite de suministro eléctrico y/o cuando presente documentación incompleta y/o con observaciones.	(0.5 UIT) por cada día de retraso y/o por cada presentación incompleta y/o con observaciones	Según informe del Supervisor de Obra.
16	Por no presentar y/o no se encuentre vigente la póliza CAR y/o no tenga las coberturas establecidas en el numeral 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	(0.3 UIT) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.
17	Por no reparar o asumir el costo de los daños causados a terceros en las redes de agua, eléctricas, desagüe, telefonía, etc.	(0.3 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de Obra.
18	Cuando el contratista ha realizado una subcontrata.	(1.5 UIT) por cada día, desde que el subcontratista realice actividades en el proyecto.	Según informe del Supervisor de Obra.
19	Cuando en caso de demoras injustificadas, el contratista no cumpla con presentar el calendario acelerado de obra, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 203.2 del Artículo 203° del RLCE.	(0.3 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de Obra.
20	Por no presentar el inventario detallado de las instalaciones de servicios públicos ubicadas en el área de influencia del proyecto según lo establecido en el numeral 15 de los Términos de Referencia.	(0.3 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de Obra.
21	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u	(0.5 UIT) por cada día.	Según informe del comité de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 2° MIEMBRO



Otras penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	operatividad de una infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada		Recepción de Obra.
22	Por no anotar en el cuaderno de obra la evaluación permanente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. De acuerdo con las disposiciones establecidas en el numeral 192.2 del Artículo 192 del Reglamento.	(0.25 UIT) por cada vez.	Según informe del Supervisor de Obra.
23	El incumplimiento de la exclusividad del Residente en la obra dará lugar a: que la entidad comunique al tribunal de contrataciones a fin de que se apertura el procedimiento sancionador, se solicitara el (0.3) UIT por cada cambio inmediato del profesional y además se aplicara la penalidad establecida.	(0.3 UIT) por cada vez.	Según informe del Supervisor de Obra.
24	Cuando el contratista de manera injustificada no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el documento correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es cada día de retraso.	(0.3 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de Obra.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

- Para la aplicación de la presente tabla de penalidades, la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad distrital de Ventanilla previo informe del supervisor o coordinador de obra, según corresponda, notificara al CONTRATISTA de acuerdo a lo indicado en la cláusula del contrato: Domicilio para efectos de la ejecución u otro medio de comunicación dentro de un plazo máximo de cuatro (4) días calendarios de ocurrida la infracción con indicación de la falta cometida, la fecha, hora, personal involucrado, circunstancias y pruebas con las que se verifico la infracción como vistas fotográficas, declaración de terceros, actas de inspección, etc.
- El CONTRATISTA tendrá un plazo de cuatro (4) días calendarios para realizar el descargo respectivo a la aplicación de penalidades, luego de la cual, si la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad distrital de Ventanilla considera que no existe justificación, ordenará la aplicación de la penalidad, notificando al CONTRATISTA de dicha aplicación dentro de los dos (2) días calendarios.

- En caso el CONTRATISTA no realice su descargo respectivo en el plazo establecido como se indica en el ítem b), se tiene por consentida la aplicación de dicha penalidad.
- Las penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta (Valorizaciones) o en la liquidación final, según corresponda, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- En caso el CONTRATISTA no esté de acuerdo con la aplicación de la penalidad podrá hacer uso de los mecanismos de solución de controversias establecidos en el contrato y/o en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Una vez que la aplicación de la penalidad haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

²⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²¹.



²¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social		
	RUC		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%
			Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato		
	Tipo y número del procedimiento de selección		
	Descripción del objeto del contrato		
	Fecha de suscripción del contrato		
	Monto del contrato		
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
Número de deductivos			
Monto total de los deductivos			
Monto total de la obra (sólo componente de obra)			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 2° MIEMBRO



Municipalidad Distrital de Ventanilla

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			
		Monto de otras penalidades			
		Monto total de las penalidades aplicadas			
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No
		Arbitraje	Si		No
		N° de arbitrajes			
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad			
		RUC de la Entidad			
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia			
		Cargo que ocupa en la Entidad			
		Teléfono de contacto			
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				





ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2025/CS-MDV-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



²² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2025/CS-MDV-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sújeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: .

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁴ Ibídem.

²⁵ Ibídem.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCION
 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCION
 PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 COMITÉ DE SELECCION
 2° MIEMBRO



1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2025/CS-MDV-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2025/CS-MDV-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**





ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2025/CS-MDV-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**





ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
 (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2025/CS-MDV-PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
 - b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].
- Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
 - d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



Municipalidad Distrital de Ventanilla

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]



Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2025/CS-MDV-PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe adjuntar el desgregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ²⁹				

²⁹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo



5	Monto total de la oferta	
---	--------------------------	--

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*



i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2025/CS-MDV-PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2025/CS-MDV-PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁰	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
1										
2										
3										
4										
5										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁴ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2025/CS-MDV-PRIMERA CONVOCATORIA- BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁰	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: ³¹	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2025/CS-MDV-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

55



55



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°008-2025/CS-MDV-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD].N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.





ANEXO N° 13
REQUERIMIENTO TECNICOS MINIMO

57

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
COMITE DE SELECCION
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
COMITE DE SELECCION
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
COMITE DE SELECCION
2° MIEMBRO

57



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

**"CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL BOULEVARD DE LA CALLE 20 - ENTRE LA AV. BOLOGNESI Y LA AV. ALFONSO UGARTE - SECTOR 2 DEL A.H. VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO"
CUI N° 2602460**

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA OBRA: **"CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL BOULEVARD DE LA CALLE 20 - ENTRE LA AV. BOLOGNESI Y LA AV. ALFONSO UGARTE - SECTOR 2 DEL A.H. VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO"**

CODIGO DE INVERSION	:	2602460
NIVEL DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	:	FICHA TECNICA SIMPLIFICADA
FECHA DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD	:	10/07/2023
APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	:	Resolución Gerencial N° 017-2025/MDV-GDUI, con fecha 25/03/2025

2. FINALIDAD PÚBLICA

Mejoramiento del servicio recreativo e implementar adecuadas condiciones para el servicio de esparcimiento y recreación. Además de brindar y mejorar el tratamiento paisajístico favorable para el medio ambiente y beneficiar a los pobladores de la zona de influencia del proyecto.

Generar las condiciones adecuadas para el desarrollo público en la zona norte del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

3. OBJETIVO

El objetivo de los presente Requerimientos técnicos mínimos es señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el contratista ejecutará con el fin de cumplir las metas previstas en el EXPEDIENTE TECNICO del proyecto de inversión denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL BOULEVARD DE LA CALLE 20 - ENTRE LA AV. BOLOGNESI Y LA AV. ALFONSO UGARTE - SECTOR 2 DEL A.H. VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" CUI N° 2602460**

Los pobladores beneficiados de la Zona de influencia del proyecto, "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL BOULEVARD DE LA CALLE 20 - ENTRE LA AV. BOLOGNESI Y LA AV. ALFONSO UGARTE - SECTOR 2 DEL A.H. VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" CUI 2602460, se han organizado en plantear su preocupación al gobierno local solicitando apoyo para que se les atienda y puedan contar con el servicio recreativo en óptimas





condiciones generando así actividades de esparcimiento y entretenimiento, saludables para la población. La Municipalidad Distrital de Ventanilla considera como prioritaria la intervención, el desarrollo e identidad de la población del Segundo Sector del A.H. Villa Los Reyes.

4. BASE LEGAL

El contratista tendrá en consideración las siguientes Normas y Reglamento en la ejecución de la obra

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables.
- N.T.P. GE.030 Calidad en la construcción
- N.T.P. A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo modificado mediante Ley N° 31246 del 25 de junio de 2021.

DECRETO SUPREMO N° 011-2019-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

- Decreto Legislativo N° 1486 Decreto legislativo que establece disposición para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- Otras normas vigentes relacionadas a la obra a ejecutar.



5. ANTECEDENTES

- Con fecha 10.07.2023 mediante **formato 07-A** se declaró viable el proyecto de inversión denominado: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL BOULEVARD DE LA CALLE 20 - ENTRE LA AV. BOLOGNESI Y LA AV. ALFONSO UGARTE - SECTOR 2 DEL A.H. VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO”** CUI N° 2602460
- Con fecha 25.03.2025 mediante Resolución Gerencial N° 017-2025/MDV-GDUI se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL BOULEVARD DE LA CALLE 20 - ENTRE LA AV. BOLOGNESI Y LA AV. ALFONSO UGARTE - SECTOR 2 DEL A.H. VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO”** CUI N° 2602460.

6. UBICACIÓN

A.H. VILLA LOS REYES - SECTOR 2

REGION	CALLAO
DEPARTAMENTO	CALLAO
PROVINCIA	CALLAO
DISTRITO	VENTANILLA



ZONA

A.H.L VILLA LOS REYES - SECTOR 2

7. **VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL BOULEVARD DE LA CALLE 20 - ENTRE LA AV. BOLOGNESI Y LA AV. ALFONSO UGARTE - SECTOR 2 DEL A.H. VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" CUI N° 2602460 es de S/ 1,800,408.00 (Un Millón Ochocientos Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 soles) incluido IGV y cualquier otro concepto con precios vigentes determinados en el expediente técnico vigentes al mes de enero 2025.

El valor referencial incluye los gastos generales, utilidades, tributos, seguros, transporte, inspecciones, ensayos de control de calidad y costos laborales vigentes, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a ser contratada, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales, por lo que es postor deberá consignar la incidencia porcentual de gastos generales fijos, variables y totales que permitan verificar el monto ofertado; además de consignar fecha, año y mes de la determinación del valor referencial.



8. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Sistema de contratación será a Suma Alzada, de acuerdo al Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde en su inciso a) indica, que este sistema es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obra, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.

9. **MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

Administración Indirecta - Contrata

10. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL BOULEVARD DE LA CALLE 20 - ENTRE LA AV. BOLOGNESI Y LA AV. ALFONSO UGARTE - SECTOR 2 DEL A.H. VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" CUI N° 2602460 es de ciento veinte (120) días calendario.

Los plazos de ejecución de las obras se encuentran debidamente sustentados en la programación de la obra con indicación de la ruta crítica. El inicio del plazo de ejecución de toda la prestación, se contabilizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

11. **REQUISITOS DEL POSTOR**

Los requisitos mínimos, indicados a continuación, serán de cumplimiento obligatorio:



GENERALES:

- Para la Ejecución de Obra, se requiere contratar los servicios de una Persona Natural y/o Jurídica, relacionada al rubro convocado.
- El Postor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el Capítulo de Ejecutores de Obra.
- El Postor no deberá tener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por lo antes expuesto, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- A fin de asegurar y salud del personal que labora en la ejecución de la obra, es obligatorio que el postor oferte el mismo monto correspondiente a seguridad y salud en el trabajo, para que de esta manera se asegure la implementación de los protocolos mínimos establecidos por el gobierno.
- El Postor deberá acreditar su experiencia en Obras Similares a la convocada.
- El Postor, podrá participar en forma individual o en consorcio (máximo 2 consorciados), debiendo acreditar su representación de la siguiente manera:

REQUISITOS:

- De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento los consorciados deben cumplir con los siguiente:
 - El Postor, podrá participar en forma individual o en consorcio (máximo 2 consorciados), debiendo acreditar su representación de la siguiente manera:
 - El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%
 - El porcentaje mínimo de la participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es mayor del 50% de participación en las obligaciones del contrato correspondiente.
- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta.
- En el caso de Consorcio, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscriben la promesa, según corresponda.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.
- La Promesa de Consorcio, debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.
- El contratista debe garantizar el cumplimiento de la ejecución de la obra hasta la liquidación de la misma, en caso el postor sea consorcio las obligaciones que asumen los consorciados deben estar relacionadas directamente al cumplimiento de la ejecución de la obra, por ello dentro de las principales el postor debe establecer la obligación de ejecución de la obra y la liquidación de la misma.

ACREDITACIÓN:

- Tratándose de Persona Jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del





representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por Registros Públicos, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de Persona Natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por Registros Públicos.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.

Se precisa que el postor ganador de la buena pro deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la ejecución de la obra y preservar los bienes propios.
- El contratista presentará los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados entre ellos:
 - ESSALUD-SCTR (mensual).
 - CONAFOVICER (mensual).
 - SENCICO (mensual) y otros que estén dentro del contrato.
- El contratista deberá contar con póliza de Seguros todo Riesgo de Construcción (CAR – Construction All Risk) con vigencia desde el día de inicio de ejecución de la obra hasta la recepción de la misma a través del Acta correspondiente. Tomando en cuenta que la entidad tiene el interés asegurable de la obra, el contratista deberá coordinar con el área usuaria los detalles de la emisión de la póliza CAR posterior a la firma del contrato, a efectos de que la misma se ajuste a las reales necesidades de aseguramiento de la entidad.
- El contratista antes del inicio de la obra tomara en cuenta todas las pólizas de seguro para la correcta ejecución de la obra, debiendo exhibir ante la entidad las pólizas correspondientes, las veces que sean necesarias.
 - Seguro de "Todo Riesgo Construcción" (CAR): El contratista deberá obtener y mantener vigente durante el plazo de ejecución de la obra una póliza de "Todo Riesgo Construcción" (CAR) por el 100% del monto de la cobertura "A": 100% valor de la obra.
 - a. Cobertura "B": 100% valor de la obra





- b. Cobertura "C": 100% valor de la obra
 - c. Cobertura "D": 100% valor de la obra
 - d. Cobertura "E" y "F": 30% valor de la obra
 - e. Remoción de escombros: 20% valor de la obra
 - f. Vibraciones: 30% valor de la obra
 - g. Propiedad adyacente: 30% valor de la obra.
- o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión.

El contratista deberá contratar y mantener vigente durante el plazo de la ejecución de la obra, la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión para su personal asignado al servicio materia de contratación.

Las coberturas citadas deberán cubrir los daños contra el cuerpo o la salud, por accidente de trabajo o enfermedad profesional que pudiera sufrir el personal a consecuencia de la prestación del servicio, y se incluye pensión de sobrevivencia, pensión de invalidez, muerte accidental y gastos de curación.

El SCTR para el personal clave, No Clave y trabajadores deberán ser presentados previo al inicio de su participación.

Es responsabilidad del contratista, cumplir con todas las condiciones y términos de los seguros para mantenerlos operantes o vigentes, el pago de las primas y deducibles correspondientes será por su cuenta, incluso deberá dar el correspondiente aviso al asegurador en caso de siniestro dentro del término que fije la póliza respectiva.

13. CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

La conservación del medio ambiente es una necesidad ante la cantidad de problemas ambientales que están afectando la salud de toda la humanidad y en consecuencia la destrucción del único hogar como el planeta. Es por ello que esta conservación del medio ambiente y todos sus recursos naturales, debe ser más profunda y verdadera para tratar de minimizar el daño causado por el hombre y buscar despertar esa conciencia humanista que permita poner en práctica medidas de conservación ambiental por un desarrollo sostenible que satisfaga las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

El contratista está obligado a facilitar y realizar el apoyo técnico a toda actividad solicitada por el Organismo encargado del medio ambiente.

El contratista deberá cumplir con la normatividad legal sobre Medio Ambiente de aplicación a su actividad.

14. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL





El contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional AHSAS 18001.

El contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional, de aplicación en su actividad. Al respecto deberá dar estricto cumplimiento bajo su responsabilidad en caso de inobservancia de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas.

El contratista deberá indicar al Especialista en Seguridad, que deberán cumplir con realizar charlas técnicas de campo de 5 minutos, de acuerdo a la tarea a ejecutar; asimismo realizar la lista de verificación de equipos de protección personal antes del inicio de la tarea; Asimismo, al inicio del plazo contractual deberá presentar su Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, debiendo estar suscrito por el Representante Legal, con visto bueno del profesional propuesto como Especialista en Seguridad, en caso de accidentes de trabajo esta será responsabilidad del postor para lo cual se debe dar estricto cumplimiento al Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

15. REPOSICION DE SERVICIOS PUBLICOS AFECTADOS

La solución de interferencia, la reposición de los servicios públicos (agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellas deriven, serán tomadas en cuenta para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente del proyecto, la obra a ejecutarse y los pagos respectivos.

El postor adjudicado en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios desde la firma del contrato, deberá iniciar las gestiones y consultas ante las empresas de servicios públicos, con la finalidad de conseguir la información de: ubicaciones de las redes principales y secundarias, de la redes subterráneas y aéreas, así como de las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vida útil remanente y toda información necesaria para la ejecución de la obra.

La comunicación del inicio de gestiones, respuestas de las empresas prestadoras de servicios públicos, reiterativos de ser el caso deberán ser comunicados a la Municipalidad Distrital de Ventanilla de forma inmediata.

En un plazo no mayor de diez (10) días calendarios desde la firma del contrato, el postor adjudicado deberá presentar a la Municipalidad Distrital de Ventanilla un informe con el inventario detallado de las instalaciones de servicios públicos ubicadas en el área de influencia del proyecto y en el caso el proyecto lo requiera, la programación de la actividades como: reubicación y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc. Siendo responsabilidad del contratista realizar las gestiones pertinentes con las empresas de servicios y cuidar no afectar negativamente la ruta crítica del proyecto.

16. IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO





Todo proyecto de inversión está obligado a contar con la autorización del Plan de Monitoreo (PMAR) antes de iniciar obras que involucren trabajos de remoción de suelos, por lo que, el contratista deberá de elaborar el expediente de solicitud del PMAR y realizar el trámite correspondiente de acuerdo a los requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura.

El PMAR permite el acompañamiento arqueológico por parte de un profesional en arqueología, como mínimo, durante la ejecución de obras. Su fin es establecer las acciones necesarias para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas, que se encuentren en el suelo y subsuelo durante el desarrollo de proyectos, que podrían afectar los bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación.

17. DE LAS CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

a. Del equipamiento e infraestructura

Los postores deben presentar el Equipo Mínimo para la Ejecución de la Obra de acuerdo con el cuadro siguiente.

RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO OBLIGATORIO

DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD
NIVEL TOPOGRAFICO	und	1
ESTACION TOTAL + ACCESORIOS	und	1
COMPACTADORA VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	und	1
EQUIPO DE PINTURA	und	1
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	und	1
MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11p3	und	1
COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM, 87 HP	und	1
MARTILLO NEUMATICO DE 29 KG	und	1
MAQUINA DE SOLDAR 300 A	und	1
CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125HP 2.5YD3	und	1
VOLQUETE 6X4 330 HP 15 M3	und	1
PULIDORA DE TERRAZOS	und	1
CAMION (TRANSPORTE)	und	1
MAQUINA APLICADORA DE PINTURA	und	1

La Maquinaria y Equipos que emplee el Contratista en la ejecución de la obra, deberán encontrarse en óptimas condiciones de operación. La cantidad indicada en la lista, no es limitativa, el Contratista podrá incrementarla y/u optimizarla en caso de que el avance de la obra así lo requiera.

La Municipalidad, antes de la suscripción del Contrato, podrá verificar dicha disponibilidad, solicitando la documentación pertinente o verificando directamente la operatividad de estos, previa coordinación con el ganador de la buena pro.





Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar deberán transportarse a obra de manera oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del supervisor.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y/o maquinarias, durante la ejecución de la Obra, corren por cuenta del Contratista.

Si el supervisor demuestra que los equipos o maquinarias son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias por su cuenta y costo.

Cabe indicar que, la capacidad de los equipos solicitados en el equipamiento estratégico es lo mínimo requerido por el área usuaria y la entidad, pudiendo el postor ofertar equipos de mayor capacidad, siempre y cuando el tamaño de la maquinaria a utilizar guarde versatilidad respecto a las medidas del terreno de la obra donde se va a operar y de las medidas de la maquinaria requeridas en los trabajos a ejecutar en la obra.

b. De la Experiencia del plantel profesional

El personal propuesto por el contratista para la ejecución de la obra materia del presente término de referencia, deberá acreditar un perfil y experiencia mínima con certificados, conformidad de servicios u otro documento en las bases, que acredite fehacientemente el cumplimiento de cada una de las condiciones exigidas.

El postor deberá contar con el personal clave que cumpla con los siguientes requisitos.



N°	Cant	CARGO	FORMACION ACADEMICA - EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD
1	01	Residente de Obra	<p>Formación Académica</p> <ul style="list-style-type: none">- PROFESIONAL ENCARGADO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.- Ingeniero Civil Titulado. <p>Experiencia</p> <ul style="list-style-type: none">- Deberá acreditar una experiencia laboral mínima de treinta y seis (36) meses como: Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de contratación, computados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios y/o constancias y/o certificados. <p><u>Su participación en la ejecución de la obra será durante el plazo de ejecución con una incidencia de participación del 100%.</u></p> <p>Actividad</p> <ul style="list-style-type: none">- Velar por el cumplimiento de los tiempos y alcances de los trabajos que se realicen como parte del alcance de la obra.- Es el profesional responsable directo del correcto cumplimiento del proceso constructivo y actividades



			<p>previstas en el presente termino de referencia, de la verificación de la calidad y características técnicas propuestas, deberá tener permanencia exclusiva durante la ejecución del servicio a fin de garantizar la dirección técnica adecuada de los trabajos programados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El profesional que cumpla esta función deberá contar con conocimientos, técnicas y herramientas en la gestión de obras conforme a los planos y demás documentos del proyecto, utilizando los materiales de la calidad requerida, y advirtiendo de los posibles vicios o defectos que puedan alterar o perturbar los trabajos en la construcción, para garantizar que las actividades de la obra se desarrollen adecuadamente.
2	01	Ingeniero En Seguridad Y Salud En Obra	<p>Formación Académica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Civil, Titulado. <p>Experiencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá acreditar una experiencia laboral mínima de dieciocho (18) meses en la ejecución de obras en general desempeñando cargos como: Especialista y/o Ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales o higiene y seguridad industrial en obras en general. Acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios y/o constancias y/o certificados. - <u>Su participación en la ejecución de la obra será durante el plazo de ejecución con una incidencia de participación del 75%.</u> <p>Actividad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Velar por el cumplimiento de planes de seguridad e higiene ocupacional de la obra en ejecución. - Responsable de la elaboración e implementación de protocolos y planes de seguridad y Salud en el trabajo que permita conforme a las medidas de seguridad que deberán implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes, durante las diversas etapas de la construcción, conforme a las disposiciones vigentes para prevención y control de riesgos inherentes al trabajo, para garantizar que las actividades de la obra se desarrollen adecuadamente. - XVelar por el monitoreo de acciones para la mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.
3	01	Ingeniero Sanitario	<p>Formación Académica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero sanitario, Titulado.



			<p>Experiencia</p> <ul style="list-style-type: none">- Deberá acreditar una experiencia laboral mínima de dieciocho (18) meses de experiencia en como: Supervisor, y/o residente y/o especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista Sanitario, en obras en general. Acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios y/o constancias y/o certificados- <u>Su participación en la ejecución de la obra será durante el plazo de ejecución con una incidencia de participación del 50%.</u>
4	01	Ingeniero Ambiental	<p>Formación Académica</p> <ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, Titulado. <p>Experiencia</p> <ul style="list-style-type: none">- Deberá acreditar una experiencia laboral mínima de dieciocho (18) meses en la ejecución de obras en general desempeñando cargos como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o jefe y/o responsable y/o Residente Ambiental y/o Ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en obras en general. Acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios y/o constancias y/o certificados.- <u>Su participación en la ejecución de la obra será durante el plazo de ejecución con una incidencia de participación del 50%.</u>



Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Creación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Recuperación de Boulevard y/o Servicios Recreativos y/o Parques y/o Plazas y/o Plazoletas.

El contratista adjudicado, está obligado a ejecutar la obra con el personal indicado en su propuesta técnica.



- Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.
- Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.
- El contratista adjudicado, está obligado a ejecutar la obra con el personal indicado en su propuesta técnica.
- El contratista presentará para el inicio efectivo de la ejecución del contrato una copia simple del Certificado o Diploma de la Colegiatura y original del Certificado de Habilitación vigente de los profesionales.
- La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores previstas en las Bases para el personal a ser reemplazado.
- Los documentos que sustentan la experiencia laboral deben contener al menos la siguiente información: Nombre de la obra, nombre del profesional, cargo del profesional, tiempo en el que el referido profesional prestó sus servicios (en formato de día, mes y año, no necesariamente en el mismo orden) y datos de la entidad y/o empresa a la cual brindó el servicio. Cualquier información que no figure en el documento podrá ser sustentada con documentación anexa adicional. En el caso que el tiempo de prestación de servicio se encuentre mes y año y no se adjunte documento adicional para sustentar fechas exactas, se tomara como inicio el último día del mes de inicio de la prestación y como fecha final el primer día del mes de fin de prestación,
- A fin de asegurar la correcta ejecución de la obra, el postor debe ofertar el mismo porcentaje de los gastos generales fijos, ya que con ello se asegura la permanencia de los profesionales y por ende la correcta ejecución de la obra.
- En caso la empresa no sea un consorcio se aceptarán certificados y/o constancias que acrediten la experiencia del profesional, firmadas por el director de la empresa o el gerente general o el representante legal de la empresa. En caso de consorcios estos documentos deben estar suscritos por el representante legal del consorcio o por el representante legal de una de las empresas que conformaron el consorcio.
- Los Certificados de Habilidad originales, del personal profesional propuesto, serán presentados por el Postor ganador de la buena pro, para el inicio de la participación efectiva en el Contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.





c. EXPERIENCIA DEL POSTOR DE LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 1,800,408.00 (Un Millón Ochocientos Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 soles)** incluido IGV, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar para acreditar la experiencia del postor a: **Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Creación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Recuperación de Boulevard y/o Servicios Recreativos y/o Parques y/o Plazas y/o Plazoletas.**

ACREDITACION

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

d. PENALIDADES

Las penalidades, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el Contrato en concordancia con el Artículo 161°, 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por Mora. - En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato. - La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual LA MUNICIPALIDAD resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a LA MUNICIPALIDAD, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Las penalidades, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el Contrato en concordancia con el Artículo 161°, 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

¹ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- 1) Para obras cuyos plazos mayores a sesenta (60) días. F= 0.15

e. OTRAS PENALIDADES

De conformidad con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establecen las siguientes penalidades que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

PENALIDADES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra.
2	En el caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
3	Si el contratista o su personal, no realiza anotaciones de las ocurrencias de obra, en el cuaderno de obra digital. De acuerdo a la directiva N°009-2020-OSCE/CD del Organismo Supervisor de Las Contrataciones del Estado.	(0.1 UIT) por cada vez.	Según informe del Supervisor de Obra.
4	Quando el Contratista no cumple con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 13° y 14° del Reglamento e Seguridad y Salud (G.050 del RNE).	(0.5 UIT) por cada día que el Personal del Contratista no cuente con los elementos de seguridad.	Según informe del Supervisor de Obra, luego de anotado el hecho en el cuaderno de obra.
5	Quando el Contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones de los trabajos ejecutados dentro del	(0.5 UIT) por cada vez que siendo requerido por el Supervisor el Contratista no	Según informe del Supervisor de Obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	plazo requerido por el supervisor.	realiza las pruebas o ensayos.	
6	Quando la entidad a través de sus representantes realizan inspecciones en campo, para evaluar el avance de la obra, problemas detectados, conflictos sociales y/o cualquier otro motivo inherente al desarrollo del proyecto y, los profesionales encargado en ese momento de la ejecución de la obra no se encuentran, la entidad aplicara una penalidad por cada vez que se detecte este hecho, esto en concordancia con el Artículo 190° del RLCE.	(0.5 UIT) por cada día que el Personal del Contratista no se encuentre en forma permanente en la obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
7	En caso que el residente de obra no sea encontrado en obra desempeñando sus funciones de forma permanente y directa, será causal de aplicación de la penalidad, siendo válidas las inasistencias en cada inspección realizada por la entidad.	(0.5 UIT) por cada día que el residente de obra no se encuentre en forma permanente en la obra.	Según informe del Supervisor de Obra
8	De no presentar el Contratista la constancia que acredite la obtención del seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensión) al inicio de la ejecución de la obra y/o no se encuentre vigente y/o no se tenga cubierto al 100% a los trabajadores que se encuentren ejecutando la obra.	(0.3 UIT) por cada día de incumplimiento de ocurrido el hecho.	Según informe del Supervisor de Obra.
9	Quando el Contratista no presente los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica o que los tenga incompletos. Cuando la falta de este equipo afecte el correcto desarrollo y ello genere demora en la ejecución de los trabajos.	(0.5 UIT) por cada día que el Contratista no presente los equipos declarados en su oferta.	Según informe del Supervisor de Obra.
10	Quando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.	(0.5 UIT) por cada día que el Contratista no cumpla.	Según informe del Supervisor de Obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
11	Cuando el contratista no presente sus documentos a su debido tiempo o presente errores en los mismos, perjudicando el trámite normal de los mismos.	(1 UIT) por cada ingreso deficiente.	Según informe del Supervisor de Obra.
12	Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, se aplicará la penalidad. Al respecto, cabe precisar que, previamente, la entidad notificara al contratista los profesionales cuya presencia resulte necesaria para dicha reunión.	(0.10 UIT) por cada inasistencia injustificada.	Según informe del Coordinador de Obra.
13	Cuando el contratista presente documentación adulterada y/o fraudulenta.	(0.20 UIT) por cada documento adulterado y/o fraudulento	Según informe del Supervisor de Obra.
14	Por no cumplir con la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) según lo establecido en el numeral 16 de los Términos de Referencia – debe ser presentado antes del inicio de la ejecución de la obra.	(0.3 UIT) por cada día incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra.
15	Cuando el contratista no cumpla en remitir la documentación para el inicio de trámite de suministro eléctrico y/o cuando presente documentación incompleta y/o con observaciones.	(0.5 UIT) por cada día de retraso y/o por cada presentación incompleta y/o con observaciones	Según informe del Supervisor de Obra.
16	Por no presentar y/o no se encuentre vigente la póliza CAR y/o no tenga las coberturas establecidas en el numeral 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	(0.3 UIT) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.
17	Por no reparar o asumir el costo de los daños causados a terceros en las redes de agua, eléctricas, desagüe, telefonía, etc.	(0.3 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de Obra.
18	Cuando el contratista ha realizado una subcontrata.	(1.5 UIT) por cada día, desde que el subcontratista realice actividades en el proyecto.	Según informe del Supervisor de Obra.
19	Cuando en caso de demoras injustificadas, el contratista no cumpla con presentar el calendario acelerado de obra, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,	(0.3 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de Obra.





N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	en conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 203.2 del Artículo 203° del RLCE.		
20	Por no presentar el inventario detallado de las instalaciones de servicios públicos ubicadas en el área de influencia del proyecto según lo establecido en el numeral 15 de los Términos de Referencia.	(0.3 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de Obra.
21	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de una infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada	(0.5 UIT) por cada día.	Según informe del comité de Recepción de Obra.
22	Por no anotar en el cuaderno de obra la evaluación permanente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. De acuerdo con las disposiciones establecidas en el numeral 192.2 del Artículo 192 del Reglamento.	(0.25 UIT) por cada vez.	Según informe del Supervisor de Obra.
23	El incumplimiento de la exclusividad del Residente en la obra dará lugar a: que la entidad comunique al tribunal de contrataciones a fin de que se apertura el procedimiento sancionador, se solicitara el (0.3) UIT por cada cambio inmediato del profesional y además se aplicara la penalidad establecida.	(0.3 UIT) por cada vez.	Según informe del Supervisor de Obra.
24	Cuando el contratista de manera injustificada no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el documento correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es cada día de retraso.	(0.3 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor de Obra.



PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

- Para la aplicación de la presente tabla de penalidades, la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad distrital de Ventanilla previo informe del



supervisor o coordinador de obra, según corresponda, notificara al CONTRATISTA de acuerdo a lo indicado en la cláusula del contrato: Domicilio para efectos de la ejecución u otro medio de comunicación dentro de un plazo máximo de cuatro (4) días calendarios de ocurrida la infracción con indicación de la falta cometida, la fecha, hora, personal involucrado, circunstancias y pruebas con las que se verifico la infracción como vistas fotográficas, declaración de terceros, actas de inspección, etc.

- El CONTRATISTA tendrá un plazo de cuatro (4) días calendarios para realizar el descargo respectivo a la aplicación de penalidades, luego de la cual, si la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad distrital de Ventanilla considera que no existe justificación, ordenará la aplicación de la penalidad, notificando al CONTRATISTA de dicha aplicación dentro de los dos (2) días calendarios.
- En caso el CONTRATISTA no realice su descargo respectivo en el plazo establecido como se indica en el ítem b), se tiene por consentida la aplicación de dicha penalidad.
- Las penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta (Valorizaciones) o en la liquidación final, según corresponda, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- En caso el CONTRATISTA no esté de acuerdo con la aplicación de la penalidad podrá hacer uso de los mecanismos de solución de controversias establecidos en el contrato y/o en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Una vez que la aplicación de la penalidad haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.



18. DE LA SUBCONTRATACION

Queda expresamente prohibido la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Queda claramente establecido que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado y 173° de su reglamento.

El plazo de responsabilidad para el contratista es de siete (07) años, contando a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

Plazo de responsabilidad del contratista	Contabilizados a partir de la recepción de la obra
Siete (07) años	A partir de la conformidad de recepción total de la obra



20. CUADERNO DIGITAL DE OBRA

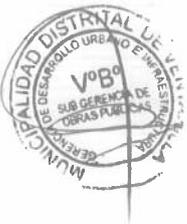
El cuaderno de Obra Digital es una herramienta informativa desarrollada y administrada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado.

El acceso y uso del Cuaderno de Obra Digital están sujetos a lo previsto en la Directiva N° 009-2020/OSCE/CD; y a lo establecido en los términos y condiciones de uso del mismo. Dicho instrumento indispensable para el control de la obra y para la comunicación entre la Entidad y el contratista, sustituye el cuaderno de obra físico que era vulnerable a riesgos de pérdida, deterioro o manipulación de información.

El registro del cuaderno de obra digital inicia en la fecha de entrega de terreno y culmina con el acto de recepción de obra. El inspector o supervisor, según corresponda, el residente responsable del registro ingresara a la plataforma digital mediante credenciales (usuario y contraseña) asegurando la intangibilidad de la información registrada. Entre sus distintas funciones, destacan el registro y seguimiento de la información en tiempo real, el registro de línea de asientos, la integración con plataforma del SEACE, la búsqueda de asientos registrados y el acceso a otros actores para el seguimiento y monitoreo de la obra.

De igual modo se podrán adjuntar evidencias como fotos, planos, presupuestos y otros archivos que contribuyan a registrar los eventos más relevantes que se susciten durante la ejecución de la obra, además que dado que esta publicado en el internet, será de acceso permanente, es decir todos los días del año, durante las 24 horas.

La Entidad otorgara al Residente de obra el acceso al cuaderno digital de obra – CDA, creándole su usuario al residente de obra, indicando los siguientes datos, el contratista para la firma del contrato debe presentar los datos del residente de obra a fin de iniciar el proceso de creación de usuario de uso del cuaderno de obra digital.



DATOS PARA GENERAR USURIO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL – RESIDENTE DE OBRA		
NOMBRES Y APELLIDOS	:	
DNI	:	
CIP/CAP	:	
CORREO ELECTRONICO	:	
TELEFONO	:	

21. FORMAS DE PAGO (VALORIZACIONES)

Periodo de Valorización	Procedimiento y Plazos para la Valorización
-------------------------	---



Mensual	Se efectuara de acuerdo al Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
---------	--

El pago para la Ejecución de la Obra se efectuará mediante **Valorizaciones Mensuales**, elaboradas por el Contratista y previa conformidad por parte del Supervisor o Inspector, debiendo contar además con el informe de conformidad por parte de la Subgerencia de Obras Públicas.

Para la presentación de la valorización se considera conforme refiere el Art. 194° Del reglamento de Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y **su remisión a la Entidad** para periodos mensuales **es de cinco (05) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva**, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. **Informe del Supervisor/Inspector de Obra, indicando el porcentaje físico ejecutado mensual y acumulado, detallando los montos considerados.**
 - 1.1. Carta del representante legal o común de la consultoría de Obra de la Supervisión de Obra, dirigida a la Entidad alcanzándole la valorización para su pago correspondiente.
 - 1.2. Informe del Supervisor de Obra, indicando el porcentaje físico ejecutado mensual y acumulado, detallando los metrados, montos considerados y demás temas relevantes de la obra, indicando su **APROBACION** a la valorización.
2. **Informe del representante legal o común de la empresa contratista ejecutora de la Obra, dirigida al Supervisor/Inspector, alcanzándole la valorización para su revisión y aprobación.**
 - 2.1. Carta del representante legal o común de la empresa contratista, dirigida al supervisor, alcanzándole la valorización para su revisión y aprobación.
 - 2.2. Informe del Residente de Obra, dirigida al representante legal o común de la empresa contratista, alcanzándole la valorización para su remisión.
 - 2.3. CD, con la información contenida en la valorización correspondiente con archivos en formato **editable**.
3. **Valorización, respetando el orden siguiente:**
 - 3.1. Memoria descriptiva **valorizada**
 - 3.2. Planilla de sustento de **metrados** a valorizar.
 - 3.3. Resumen de Valorización
 - 3.4. Descripción y detalle de las partidas valorizadas
 - 3.5. Valorización técnica – **financiera**.
 - 3.6. Ejecutado vs Programado
 - 3.7. Avance Porcentual % (**P**rogramado vs Ejecutado)
 - 3.8. Avance Financiero **P**rogramado vs Ejecutado





- 3.9. Cronograma de avance programado ejecutado (CAO – EJECUTADO) con su diagrama de Gantt.
- 3.10. Cronograma de avance programado valorizado
- 3.11. Cronograma de adquisición de insumos (en caso haya solicitado adelanto de materiales)
- 3.12. Gráficos de la obra (comparativo de programado vs ejecutado mediante curvas)
- 3.13. Presupuesto de obra – monto contratado
- 3.14. Amortización de Adelanto Directo
- 3.15. Amortización de Adelanto de Materiales
- 3.16. Control General Financiero de Obra
- 3.17. Protocolo de control de asistencia del personal clave y no clave del contratista de la ejecución de la obra, según la incidencia de participación.
- 4. Informe Técnico Mensual de cada uno de los especialistas propuestos por el contratista (personal clave y no clave) (sello y firma del profesional en todos los folios de su informe), según el siguiente modelo:**
 - 4.1. Datos generales
 - 4.2. Ubicación
 - 4.3. Antecedentes
 - 4.4. Objetivo
 - 4.5. Metas físicas del proyecto
 - 4.6. Actividades realizadas durante el periodo
- 5. Conclusiones**
- 6. Recomendaciones**
- 7. Panel fotográfico a color, fechado y con descripción por partida ejecutada en la valorización correspondiente y según los gastos generales ofertados.**
- 8. Calendario de obra VIGENTE, reprogramado a la fecha de inicio de ejecución o a la fecha de actualización y/o a la fecha del acelerado de obra, indicando la ruta crítica.**
- 9. Acta de Entrega de Terreno**
- 10. Contratos**
 - 10.1. Copia de Contrato de Obra.
 - 10.2. Copia de Contrato del personal propuesto por el Contratista (Personal Clave y no clave)
- 11. Copia de las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo, Adelanto de Materiales vigente.**
 - 11.1. Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento vigente.





- 11.2. Copia de la Carta Fianza de Adelanto Directo vigente.
- 11.3. Copia de la Carta Fianza de Adelanto de Materiales e Insumos vigente.
- 12. Comprobante de pago de Adelantos (copias legibles)**
 - 12.1. Comprobante de pago de Adelanto Directo
 - 12.2. Comprobante de pago de Adelanto para Materiales e Insumos.
- 13. Asientos de Cuaderno de Obra diario digital del mes valorizado del residente de obra y del supervisor (copia legible)**
- 14. Certificado de no adeudo por consumo de Agua (en los casos que corresponda será de forma obligatoria) (copia legible)**
- 15. Constancias de pagos de seguros (copia legible):**
 - 15.1. ESSALUD
 - 15.2. SCTR (Seguro Contra Todo Riesgo Salud – Pensión)
 - 15.3. AFP
 - 15.4. SENCICO
 - 15.5. CONAFOVICER
 - 15.6. POLIZA CAR
 - 15.7. SUNAT / RETENCIONES 5TA CATEGORIA – 4TA CATEGORIA
 - 15.8. OTROS
- 16. Fotocopia de libros de planillas del personal de la obra – (copia legible).**
- 17. Certificados de Control de calidad (Según corresponda) – (copia legible)**
 - 17.1. Certificado de calidad de materiales y equipos.
 - 17.2. Densidad de campo y grado de compactación
 - 17.3. Resistencia a la compresión
 - 17.4. Otros (según expediente técnico)
- 18. Fotografías impresas que detalle los avances en las diferentes etapas del proyecto en físico y digital.**
- 19. Resoluciones de obra (copia legible)**
 - 19.1. Resolución de Autorización de Plan de Monitoreo Arqueológico
 - 19.2. Resoluciones de Adicional de Obra (de ser el caso)
 - 19.3. Resoluciones de Ampliación de Plazo (de ser el caso)
 - 19.4. Aprobación de Cambio de Profesional propuesto (de ser el caso)
 - 19.5. Resoluciones de mayores metrados (de ser el caso)
 - 19.6. Adendas
- 20. Copia de Cartas y autorizaciones (copia legible)**





- 20.1. Autorizaciones de los Depósitos de Material Excedente (DME)
 - 20.2. Actas de Cierre de los Depósitos de Material Excedente (ACDME)
 - 20.3. Autorizaciones de Uso de Canteras (AUC)
 - 20.4. Acta de Cierre de Canteras (ACC)
 - 20.5. Copia de DNI del representante legal.
 - 20.6. Copia del RNP del contratista y capacidad libre de contratación con el estado
 - 20.7. Copia del contrato de consorcio (de ser el caso)
 - 20.8. Certificado de vigencia poder de las empresas que conforman el consorcio (no menor a 30 días)
 - 20.9. Certificado de habilidad del residente de obra y de los profesionales que participan en la ejecución de la obra
 - 20.10. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - 20.11. Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo
- 21. Planos de avance de obra**



FORMAS DE PAGO

El pago para la Ejecución de la Obra se efectuará mediante **Valorizaciones Mensuales**, el informe mensual detallara la ubicación georeferencial, el estado físico y económico de la obra elaboradas por el Contratista y el Supervisor, debiendo contar además con el informe de conformidad por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y serán elaboradas el último día de cada periodo.

Para la presentación de la valorización se considera conforme refiere el Art. 194.7 Del reglamento de Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y **su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (05) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.**

23. REAJUSTES

El Reajuste se registrá por lo estipulado en el Artículo 38° y 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas aplicables.

24. PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Queda claramente establecido que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su reglamento. El plazo de responsabilidad para el Contratista es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.



25. ANTICORRUPCION

El contratista declara y garantiza no haber directa e indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de ley de contrataciones del estado, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato

26. RESOLUCION DEL CONTRATO

La Resolución del Contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y 164°, 165° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas aplicables.

27. RECEPCION DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el Artículo 208° del Reglamento y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

28. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

La liquidación del contrato de obra, se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 209° y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual será sometida a la aceptación del supervisor o inspector y de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en forma escrita.

La Liquidación Técnica – Financiera de contrato de ejecución de Obra a presentar, deberá contener como mínimo:

CAPITULO I: DEL SUPERVISOR (Se adjunta luego de la revisión correspondiente)

- 1.1. Carta del Inspector/Supervisor de Obra dirigida a la Entidad indicando su conformidad a la liquidación de Obra. (En original en cada expediente)
- 1.2. Informe del Inspector/Supervisor de Obra, indicando su conformidad a la liquidación de Obra detallando los montos considerados. (En original en cada expediente)

CAPITULO II: DE LA EMPRESA CONTRATISTA

- 2.1. Carta del representante legal/común de la empresa contratista, dirigida a la entidad alcanzando la liquidación de obra para su revisión y aprobación. (en original en cada expediente)
- 2.2. Informe del Residente de Obra, dirigida al representante legal/común de la empresa contratista alcanzándole la Liquidación de Obra para su revisión y aprobación (en original en cada expediente)
- 2.3. CD/DVD, con toda la información contenida en la Liquidación de Obra en formato editable.





CAPITULO III: LIQUIDACION TECNICA DE OBRA

3.1. INFORME GENERAL DE LA OBRA

3.1.1. Nombre de la Obra

3.1.2. Numero de Procedimiento de Selección y fecha de convocatoria

3.1.3. Número y fecha de Contrato

3.1.4. Ficha técnica de Obra.

3.1.5. Memoria Descriptiva Valorizada

- Generalidades
- Ubicación
- Objetivos
- Meta Ejecutada
- Descripción de la Obra Ejecutada
- Monto Total de la Inversión
- Plazo de Ejecución
- Financiamiento
- Beneficios del Proyecto



3.2. DEL CONTRATO DE OBRA

3.2.1. Copia de Contrato de Obra – Adendas al Contrato de Obra

3.2.2. Contrato de Consorcio

3.2.3. Vigencia de Poder – DNI representante legal/común

3.2.4. Registro Nacional de Proveedores

3.2.5. Copia de Resolución de Cambio de Personal Profesional (de ser el caso)

3.2.6. Copia de Certificado de Habilidad de Personal Profesional Propuesto

3.2.7. Copia de Fórmula Polinómica del Expediente Técnico (contratado)

3.2.8. Copia de Fórmula Polinómica del Expediente Técnico (del adicional de ser el caso)

3.2.9. Copia de Calendario Valorizado de Obra ofertado

3.2.10. Copia de Calendario de Obra Actualizado aprobado por la entidad

3.3. DE LA CARTA FIANZA



- 3.3.1. Copia de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento VIGENTE
- 3.3.2. Copia de Carta Fianza de Adelanto Directo
- 3.3.3. Copia de Carta Fianza del Adelanto de Materiales e insumos
- 3.4. DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DEL CONTRATO
 - 3.4.1. Copia de Resolución de Aprobación de Expediente Técnico
 - 3.4.2. Copia de Designación/Contrato de Inspector o Supervisor de Obra (según corresponda)
 - 3.4.3. Copia de Designación de comité de Entrega de Terreno (de ser el caso)
 - 3.4.4. Copia de Designación de Comité de Recepción de Obra
 - 3.4.5. Copia de Acta de Entrega de Terreno
 - 3.4.6. Copia de Acta de Observaciones y Recepción de Obra
 - 3.4.7. Copia de asientos del Cuaderno de Obra Digital
 - 3.4.8. Copia de Expediente Técnico
 - 3.4.9. Copia de Contrato de los profesionales que participan en la ejecución de obra.
 - 3.4.10. Certificado de Habilidad del Residente Obra y de los profesionales que participan en la ejecución de obra.
 - 3.4.10. Planos de replanteo o post construcción
 - 3.4.11. Copia de Resolución de Aprobación/Desaprobación de Adicionales de Obra (de ser el caso)
 - 3.4.12. Copia de Resolución de Aprobación/Desaprobación de Ampliación de Plazo (de ser el caso)
 - 3.4.13. Copia de Aprobación de Cambio de Profesional propuesto (de ser el caso)
 - 3.4.14. Copia de Resolución de Mayores Metrados (de ser el caso)
 - 3.4.15. Copia de Acta de Suspensión/Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra
 - 3.4.16. Certificado de Control de Calidad/Protocolos de Prueba (copia legible)
 - 3.4.17. Copia legible de Autorizaciones y Cierre de los DME (Deposito de Material Excedente)





3.4.18. Copia legible de Autorizaciones y Cierre de las Canteras (En los casos que correspondan)

3.4.19. Constancia de no adeudo por consumo de Agua (copia legible) (en los casos que corresponda será de forma obligatoria)

3.4.20. Copia legible de Autorizaciones y Cierre del PMAR (Plan de Monitoreo Arqueológico)

3.4.21. Constancia de no adeudo de pagos al personal

3.4.22. Constancia de no afectación a terceros (dicha constancia deberá ser suscrita por las autoridades de la localidad donde se ejecuta la obra, validado por notario/juez de paz)

3.4.23. Copia de constancia de pagos de la empresa contratista

- ESSALUD
- SCTR (Seguro Contra Todo Riesgo Salud – Pensión)
- AFP
- SENCICO
- CONAFOVICER
- POLIZA CAR
- SUNAT / RETENCIONES 5TA CATEGORIA – 4TA CATEGORIA
- OTROS



3.5. EVALUACION TECNICA DE OBRA

3.5.1. Valorizaciones de Obra

3.5.2. Valorización de Adicional (de ser el caso)

3.5.3. Informe de Evaluación Técnica de Obra

3.5.4. Panel Fotográfico Actualizado (inicio, proceso constructivo y culminación)

3.5.5. Copias de los Informes de Seguridad, Gestión de Riego en Obra, Ambiental de los periodos valorizados.

3.5.6. Certificados de Control de calidad (Según corresponda) – (copia legible)

- Certificado de calidad de materiales y equipos.
- Densidad de campo y grado de compactación
- Resistencia a la compresión



- Certificados de garantía de equipos instalados, fichas técnicas, pruebas de funcionamiento.
- Otros (según expediente técnico)

CAPITULO IV: LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA

- 4.1. Datos Generales de la Obra
- 4.2. Resumen de la Liquidación Financiera.
- 4.3. Monto del Contrato Vigente de la Obra.
- 4.4. Monto de Inversión del Contrato Principal.
- 4.5. Resumen de Pagos y Retenciones Efectuados del Contrato Principal.
- 4.6. Resumen de las Valorizaciones de Obra.
- 4.7. Valorizaciones del Contrato Principal.
- 4.8. Formulas Polinómicas (contractual y adicionales)
- 4.9. Presupuesto de Obra.
- 4.10. Gastos Generales ofertados.
- 4.11. Índices Unificados de Precios.
- 4.12. Cálculo de los Coeficientes de Reajuste.
- 4.13. Cálculo de Reajuste Autorizado.
- 4.14. Resumen de Reajuste Final
- 4.15. Cálculo de Multas o Sanciones (Penalidades)
- 4.16. Cronograma Valorizado de Avance de Obra Programada.
- 4.17. Cronograma Valorizado de Avance de Obra Ejecutado.
- 4.18. Diagrama de GANTT o PERT-CPM de lo Ejecutado.
- 4.19. Gráficos de la Obra (Comparativo de Programado Vs Ejecutados mediante Curva S)
- 4.20. Copia de Carta Fianza (si lo hubiese) o cronograma de retención de Garantía de Fiel Cumplimiento. (en caso de carta fianza, vigente hasta la fecha de la liquidación)
- 4.21. Copias de los Comprobaste de Pagos Cancelados por la Entidad.





4.22. Copias de las Facturas Emitidas por la Contrata según Valorizaciones.

4.23. Cuadro de Pagos Realizados al Contratista.

29. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el Contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de Sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

30. ADELANTOS

La Entidad no contempla el otorgamiento de adelanto alguno para la ejecución de la obra.

31. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o Instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI.

El tipo y cantidad de las pruebas y análisis están indicados en el expediente técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El contratista está obligado a presentar ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e insumos nacionales, certificación de calidad expedida por laboratorio danto cuenta de la norma técnica nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera por INDECOPI, en el caso de materiales e insumos importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a los dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

32. COORDINACION DE ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

El contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las entidades públicas y empresas concesionarias de servicio público, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que esto se





encuentre supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

La inobservancia del contratista de realizar dichas coordinaciones con las entidades públicas y en las entidades concesionarias del servicio público, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que viten daños a los trabajos proyectados.

33. CORREO ELECTRONICO

El postor ganador de la Buena Pro consignara para la suscripción del contrato un correo electrónico a la Entidad valido para notificación, con lo cual acepta que, las comunicaciones que envíe la Entidad a dicho correo tendrán el mismo efecto legal de notificación.

Por tanto, el Contratista autorizara a la Entidad a efectuarse notificaciones a través de dicho correo electrónico, siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que la Entidad pudiera hacerle llegar a dicho correo, así como mantener activo dicho correo electrónico.

La notificación se entenderá efectuada en la fecha en la cual la Entidad remite al Contratista el correo electrónico, sin necesidad de acuse de recibido.

34. DOMICILIO DEL CONTRATISTA

En aplicación al principio de igualdad de las partes, el postor ganador de la Buena Pro deberá de consignar su Domicilio de notificación durante la ejecución del contrato en la provincia de Lima a fin de agilizar las comunicaciones entre la MUNICIPALIDAD y el Contratista.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
 SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



GESTION DE RIESGO PARA LA EJECUCION DE OBRA

El enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la presente obra, han sido definidos en los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte del expediente técnico de obra, teniendo en cuenta, las características particulares y las condiciones del lugar de su ejecución, conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos	
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número FSR - 2602460
	Fecha
2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL BOULEVARD DE LA CALLE 20 ENTRE LA AV. BOLOGNESI Y LA AV. ALFONSO UGARTE - SECTOR 2 DEL AH. VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DEL CALLAO
Ubicación Geográfica	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL BOULEVARD DE LA CALLE 20 ENTRE LA AV. BOLOGNESI Y LA AV. ALFONSO UGARTE - SECTOR 2 DEL AH. VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA DE LA PROVINCIA DEL CALLAO DEL DEPARTAMENTO DEL CALLAO

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS			
		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA		4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Acceptar el riesgo	Transferir el riesgo
			X		
3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño	Prioridad		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
				Entidad	Contratista
R1					X



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



	que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.	Moderada					trabajo de campo. *Contar con equipo técnico capacitado y con experiencia en la formulación y evaluación del proyecto.		
R2	Riesgo de construcción que generan sobre costos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.	Alta Prioridad	X				Contar con personal especializado en la planificación y programación de la obra.	X	
R3	Riesgo de expropiación de terrenos de que el encarecimiento o la no disponibilidad del predio donde construir la infraestructura provoquen retrasos en el comienzo de las obras y sobre costos en la ejecución de estas.	Prioridad Moderada	X				Tramitar los documentos legales como acta de donación y/o libre disponibilidad.	X	
R4	Riesgo geológico / geotécnico que se identifica con diferencias en las condiciones del medio o del proceso geológico sobre lo previsto en los estudios de la fase de formulación y/o estructuración que redunde en sobre costos o ampliación de plazos de	Alta Prioridad	X				Realizar un estudio adecuado geológico y geotécnico para la ejecución de la obra.	X	



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



R8	Riesgo de obtención de permisos y licencias derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias que deben ser expedidas por las instituciones u organismos públicos distintos a la Entidad contratante y que es necesario obtener por parte de ésta antes del inicio de las obras de construcción.	Alta Prioridad		X		Establecer las acciones inmediatas y oportunas (compatibilidad de campo) para conseguir todas las autorizaciones por parte de la entidad; para evitar el retraso de la obra.	X
R9	Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.	Baja Prioridad	X			Capacitaciones sobre contingencias y charlas de inducción permanente frente a casos fortuitos que acontecen en obras.	X
R10	Riesgos regulatorios o normativos de implementar las modificaciones normativas pertinentes que sean de aplicación pudiendo estas modificaciones generar un impacto en costo o en plazo de la obra.	Baja Prioridad		X		Análisis y compatibilización de los criterios planteados en el proyecto con la normativa modificada.	X
R11	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.	Alta Prioridad		X		Implementación y puesta en marcha del protocolo de seguridad y el plan de contingencias	X



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



R12	Riesgos Tecnológicos asociados a la pérdida de archivos por daños eléctricos, base de datos y/o informáticos, uso de tecnología obsoleta, manejo inadecuado de la tecnología, diseños obsoletos respecto a la tecnología actual, incompatibilidad de la tecnología utilizada.	Baja Prioridad			X	Realizar capacitaciones constantes sobre el manejo de tecnología. *Promover el uso e invertir en la innovación, todo para mejorar y optimizar procesos. *Mantener copia de archivos.	X
R13	Riesgos Socio Políticos asociados a modificaciones inesperadas en el diseño de la cimentación por factores externos o edificaciones vecinas, modificaciones en la cimentación por requerimiento especiales del cliente, falta de planeación en los procesos, falta de claridad en la comunicación entre los participantes, modificación del cronograma de desarrollo del proyecto por problemas como huelgas o paros, y por la inseguridad de la zona.	Baja Prioridad			X	*Reconocer las probabilidades y los posibles impactos. *No tomar ninguna medida a menos que el riesgo se materialice. *Realizar socializaciones de avances del Proyecto y actividades pendientes. *Tener un plan de Gestión de Cambios.	X



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



R14	Errores de factor humano: falta de juicio, omisión, falta de conocimiento (Accidentes y daños a terceros).	Prioridad Moderada			X		Reconocer las probabilidades y los posibles impactos. *No tomar ninguna medida a menos que el riesgo se materialice. *Realizar socializaciones de avances del Proyecto y actividades pendientes. *Tener un plan de Gestión de Cambios.		X
R15	Riesgos por Modificación del cronograma de desarrollo del proyecto por problemas como huelgas o paros, y por la inseguridad de la zona (Pandillaje).	Baja Prioridad			X		Reconocer las probabilidades y los posibles impactos. *No tomar ninguna medida a menos que el riesgo se materialice. *Realizar socializaciones de avances del Proyecto y actividades pendientes. *Tener un plan de Gestión de Cambios.		X



35. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

El contratista conformara el equipo técnico calificado y con experiencia profesional en el tipo de proyectos, quienes serán los responsables de la ejecución, deberá contar con el equipo mínimo de técnicos y profesionales que se describen en el numeral 9 de los términos de referencia.

El contratista es directamente responsable que el proyecto se ejecute con la calidad técnica en los términos de referencia y la propuesta técnica ofertada; por lo que los errores u omisiones y sus consecuencias cometidas por el o los profesionales de su equipo serán de su responsabilidad.

El contratista, deberá coordinar, preparar y presentar al supervisor, de manera oportuna en los 30 primeros días de la obra los expedientes cumpliendo los requisitos de las empresas prestadoras de servicio para el trámite de instalación de los suministros de: Instalaciones sanitarias (SEDAPAL) e instalaciones eléctricas (PLUS ENERGIA) de formar que se cuente con dichos servicios operativos a la culminación de la obra.

36. AMPLIACION DEL PLAZO DEL CONTRATO

Las solicitudes de ampliación de plazo a cargo de EL CONTRATISTA deberán presentarse mediante el procedimiento, la formalidad y los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento.

Para estos casos se considerarán las causales, el procedimiento y los plazos establecidos en el Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 197°, 198° y 199° de su Reglamento.

37. GARANTIAS

El CONTRATISTA garantizará que la obra será ejecutada en forma idónea y eficiente, con el cuidado y diligencia necesarios de acuerdo a lo contenido en el expediente técnico definitivo y el respectivo contrato. Es de aplicación lo previsto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, que trata sobre la responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Las garantías que debe otorgar EL CONTRATISTA serán mediante Carta Fianza, de conformidad con lo establecido en el Art. 148°, 149° y 153° del Reglamento:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento, diez (10%) por ciento del monto contratado original, en concordancia con el artículo 149° del Reglamento.

El CONTRATISTA debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional (es) otorgado (s), de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.

En el caso que existan adeudos en el pago de la Póliza, LA SUPERVISION está en obligación de exigir que estos sean descontados de la valorización correspondiente, verificando el descuento de los cargos que corresponden por este incumplimiento contractual.

Las garantías deberán ser emitida por empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Peru; debiendo cumplir, en estricto, con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.





38. CONSULTAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y PLANTEAMIENTOS

Las consultas, aclaraciones, observaciones y/o planteamientos que se generen durante la ejecución de la Obra se realizarán exclusivamente, a través del Cuaderno de Obra, según lo previsto en los artículos 191°, 192° y 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los únicos autorizados a efectuar anotaciones y a suscribir el Cuaderno de Obra son el Residente de Obra, en representación de EL CONTRATISTA, y el Supervisor o Inspector de Obra, por parte de la ENTIDAD.

39. CONFIDENCIALIDAD

La empresa contratista deberá resguardar toda información relacionada a la ejecución de la obra, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con dicha ejecución, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la ejecución de la obra.



40. REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

Requisitos:

DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD
NIVEL TOPOGRAFICO	und	1
ESTACION TOTAL + ACCESORIOS	und	1
COMPACTADORA VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	und	1
EQUIPO DE PINTURA	und	1
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	und	1
MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11p3	und	1
COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM, 87 HP	und	1
MARTILLO NEUMATICO DE 29 KG	und	1
MAQUINA DE SOLDAR 300 A	und	1
CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125HP 2.5YD3	und	1
VOLQUETE 6X4 330 HP 15 M3	und	1
PULIDORA DE TERRAZOS	und	1
CAMION (TRANSPORTE)	und	1
MAQUINA APLICADORA DE PINTURA	und	1



Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

B. CALIFICACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

B.1. FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL

Requisitos:

1. **Residente de Obra (01):** Ingeniero Civil titulado.
2. **Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo (01):** Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Civil Titulado.
3. **Ingeniero Sanitario (01):** Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil titulado.
4. **Ingeniero Ambiental (01):** Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, Titulado.



Acreditación:

Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Importante

- *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*



B.2. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

N°	CANT	CARGO	EXPERIENCIA DEL PLANTEL CLAVE
1	01	Residente de Obra	Requisitos. - Deberá acreditar una experiencia laboral mínima de treinta y seis (36) meses como: Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de contratación, computados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios y/o constancias y/o certificados.
2	01	Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional	Requisitos - Deberá acreditar una experiencia laboral mínima de dieciocho (18) meses en la ejecución de obras desempeñando cargos como: Especialista y/o Ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales o higiene y seguridad industrial, en obras en general. Acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios y/o constancias y/o certificados.
3	01	Ingeniero Sanitario	Requisitos. - Deberá acreditar una experiencia laboral mínima de dieciocho (18) meses de experiencia en como: Supervisor y/o residente y/o especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista Sanitario, en obras en general. Acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios y/o constancias y/o certificados
4	01	Ingeniero Ambiental	Requisitos. - Deberá acreditar una experiencia laboral mínima de dieciocho (18) meses de experiencia en la ejecución de obras en general desempeñando cargos como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o jefe y/o responsable y/o Residente Ambiental y/o Ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en obras en general. Acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios y/o constancias y/o certificados.



Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción



del contrato.

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 1,800,408.00 (Un Millón Ochocientos Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 soles)** incluido IGV, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar para acreditar la experiencia del postor a: **Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación y/o Creación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Recuperación de Boulevard y/o Servicios Recreativos y/o Parques y/o Plazas y/o Plazoletas.**

ACREDITACION

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación² de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En el caso de profesionales extranjeros, deberán presentar obligatoriamente copia simple de: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

² De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.





Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.



Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*